

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 651 de 18 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009737

Señores
PHILOGEN S.P.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES DE EDB QUE SE DIRIGEN A IL-12”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/053136
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de febrero de 2019.
PRIORIDAD: EP 18156141.6 9 de febrero de 2018.
EP 18179313.4 22 de junio de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 21 de diciembre de 2022 bajo el número NC2020/0009757, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad en la técnica de mejoras en la penetración en tejidos de los tratamientos con inmunocitoquinas. También existe la necesidad en la técnica de mejorar la fabricación de tratamientos con inmunocitoquinas ya que estas son proteínas altamente complejas que son difíciles de producir.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona dominios de unión a EDB enlazados a IL-12 que tienen propiedades terapéuticas preferidas sobre constructos de IL-12 recombinante conocidos. Las composiciones descritas en el presente documento sorprendentemente son superiores a los constructos de IL-12 conocidos previamente diseñados para dirigirse a EDB y resolver el problema conocido desde hace tiempo de administrar de manera segura y eficaz IL-12 para el tratamiento dirigido de una enfermedad o trastorno, por ejemplo, un cáncer. Las composiciones y los métodos descritos en este documento proporcionan un potencial terapéutico mejorado de la IL-12 al mejorar uno o más de su perfil de biodistribución, su tolerabilidad, su ventana terapéutica y su eficacia para alcanzar el sitio de la enfermedad.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 21 de diciembre de 2022 bajo el radicado N° NC2020/0009757.



Oficio N° 651 de 18 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009737

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0009757 el 21 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: “COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN UN POLIPÉPTIDO CONFORMADO POR UNA PROTEÍNA DE INTERLEUKINA – 12 (IL – 12) QUE SE ENLAZA A UNA PROTEÍNA DE DOMINIO DE UNIÓN A EDB”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que las reivindicaciones 9 y 11 no son claras ni concisas, porque estas refieren particularmente que “en la que la fracción que comprende un dominio de unión a EDB comprende una secuencia de aminoácidos que tiene identidad con cualquiera de SEQ ID NO: 28 -33” (reivindicación 9) y “en la que la fracción que comprende un dominio de unión a EDB comprende una secuencia de aminoácidos que tiene identidad con SEQ ID NO: 5 o 7” (reivindicación 11), en donde las características técnicas sustentadas en la descripción refieren que el dominio de EDB comprende todas las secuencias (más no una de ellas), sabiendo que las secuencias 28 a 33 son los 6CDRs de este dominio de EDB y las secuencias 5 y 7 corresponden a las regiones variables de cadena pesada y ligera de este dominio. Las reivindicaciones 10 y 12 reclaman dicha materia de manera adecuada y correcta, por lo que se sugiere eliminar estas reivindicaciones 9 y 11.

Esta oficina informa que la reivindicación 16 no es clara, porque las condiciones establecidas refieren que las regiones variables del dominio L19 se repiten o no. Para hacer la diferenciación, se sugiere mencionar las secuencias que caracterizan cada una de las condiciones establecidas en esta reivindicación.

Esta oficina informa que la reivindicación 18 no es clara, porque al observar la característica “un primer dominio VH L19 vinculado al dominio p35 por un enlazador SAD” no se define claramente que es dicho enlazador. Al revisar la descripción se observa que este enlazador SAD está caracterizado por la SEQ ID N° 4. Por tal razón, se sugiere incluir en el texto de la reivindicación que este enlazador SAD corresponde a la SEQ ID N° 4.

Esta oficina informa que la reivindicación 38 no es clara ni concisa, porque la referencia a “una combinación” es ambigua y no es posible definir el alcance de dicha expresión, teniendo en cuenta que la reivindicación precedente 37 define la composición y la

Oficio N° 651 de 18 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009737

reivindicación posterior 39 define el kit de partes. Se sugiere sustituir eliminar esta reivindicación o incluir características que la diferencien de las reivindicaciones 37 y 39, conforme con lo que está sustentado en la descripción.

Esta oficina informa que la reivindicación 39 no es concisa, porque la referencia a “un aparato para administrar la proteína de fusión” es ambigua y no es posible definir el alcance de dicho “aparato”. Al revisar la descripción se observa que dicho aparato corresponde a una jeringa precargada o a una botella de infusión. Por lo tanto, se sugiere sustituir la palabra “aparato” por elementos contenedores que hagan sus veces, conforme con lo que está sustentado en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de febrero de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	WO2006119897	Conjugate for targeting of drug	16 de noviembre de 2006

D2¹ divulga conjugados que comprenden proteínas heterodiméricas, que comprenden las subunidades de IL – 12 (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0009757 del 21 de diciembre de 2022) se refiere a: “Una proteína de fusión que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Una proteína de fusión	Una proteína de fusión p40-scFv(L19)/ scFv(L19)-p35 (Pág. 22, ln. 15 – 28; Fig. 1C)
Comprende una fracción de interleuquina-12 (IL-12) que comprende una primera subunidad de IL-12 y una segunda subunidad de IL-12	Comprende las subunidades p35 y p40 de IL-12 (Pág. 7, ln. 16 – 36)
Comprende una fracción que comprende un dominio de unión al extra-dominio B (EDB) de la fibronectina	Comprende el dominio L19 que se une a EDB (Pág. 16, ln. 21 – 35)

1 <https://patents.google.com/patent/WO2006119897A2/en?q=WO2006119897>



Oficio N° 651 de 18 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009737

Comprende un enlazador entre la fracción de IL-12 y la fracción que comprende el dominio de unión a EDB, donde el enlazador comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N° 4 GSADGGSSAGGSDAG	Comprende el enlazador GSADGG (SEQ ID N° 15)
--	--

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una proteína de fusión p40-scFv(L19)/ scFv(L19)-p35 que comprende las subunidades p35 y p40 de IL-12, comprende un dominio L19 que se une a EDB y comprende el enlazador GSADGG de SEQ ID N° 15 (Pág. 7, ln. 16 – 36; pág. 16, ln. 21 – 35; pág. 22, ln. 15 – 28; Fig. 1C).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y proteína de fusión divulgada en D2, consiste en que para la proteína de fusión de la invención el linker que une las componentes de la proteína de fusión es la fracción peptídica GSADGGSSAGGSDAG de SEQ ID N° 4, mientras que en el documento D2, el linker que une la proteína de fusión es la fracción peptídica GSADGG de SEQ ID N° 15.

No se evidencia un efecto técnico asociado a la presencia del linker de SEQ ID N° 4, porque se observa que la proteína de fusión que comprende el linker SAD (SEQ ID N° 4) presenta un índice de orientación a tumor de máximo 4% a las 24h de administración (Fig. 11), mientras que la proteína de fusión divulgada en el documento D2 presenta un índice de orientación a tumor de máximo 9% a las 24h de administración (Fig. 7).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la proteína de fusión conocida en D2, con el fin de proporcionar otra proteína de fusión alternativa?

Sin embargo, la obtención de linkers para modificar propiedades de proteínas de fusión tales como la solubilidad, estabilidad, mejora de la actividad, de la afinidad, de la especificidad, la farmacocinética, ya se encuentra divulgado en el estado de la técnica, en donde la modificación de péptidos enlazadores para unir dos proteínas y optimizar su actividad terapéutica con base en las propiedades de extensión y grado de rigidez de esta porción péptídica².

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a modificar el linker en la proteína de fusión divulgada en el documento D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Cabe anotar que el polipéptido L19 divulgado en el documento D2 (Pág. 16, ln. 21 – 35) está caracterizado de la siguiente manera:

Los CDRs de la región variable de la cadena pesada son:

VH CDR1: SEQ ID N° 25 (SFSMS), que es la SEQ ID N° 28 de la solicitud.
VH CDR2: SEQ ID N° 26 (SISGSSGTTYADSVKG), que es la SEQ ID N° 29 de la solicitud.
VH CDR3: SEQ ID N° 27 (PFPYFDY), que es la SEQ ID N° 30 de la solicitud.

Los CDRs de la región variable de la cadena ligera son:

² Xiaoying Chen, Jennica L Zaro, Wei-Chiang Shen. Fusion protein linkers: property, design and functionality. *Advanced Drug Delivery Reviews*. 2013. 65 (10); 1357-1369. Recuperado de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3726540/>



Oficio N° 651 de 18 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009737

VL CDR1: SEQ ID N° 28 (RASQSVSSSFLA), que es la SEQ ID N° 31 de la solicitud.
VL CDR2: SEQ ID N° 29 (YASSRAT), que es la SEQ ID N° 32 de la solicitud.
VL CDR3: SEQ ID N° 30 (QQTGRIPPT), que es la SEQ ID N° 33 de la solicitud.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 45 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la proteína de fusión de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	WO2006119897	1 a 45	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Con respecto a las reivindicaciones modificadas, el solicitante refiere que *“En relación con las objeciones por falta claridad y concisión, se presenta la siguiente información y argumentos:*

- La reivindicación 1 ha sido modificada sustituyendo el término “composición” por el término “proteína de fusión”, que es técnicamente más correcto. El término “proteína de fusión” se utiliza sistemáticamente en toda la descripción, por ejemplo, en los Ejemplos, en varios subtítulos, etc. de la solicitud presentada. Además, el término “proteína de fusión” también es bien conocido por una persona versada en la materia.
 - En las reivindicaciones 7, 8, 11, 13, 22, 23, 25-30, 32, 34 y 37-39, se ha eliminado la hibridación y el lenguaje de identidad (“75%, 80%, 85%, (...) identidad en la secuencia”).
 - Las reivindicaciones 44 (“una combinación”) y 46 (“kit de partes”) fueron objetadas por supuesta falta de claridad. Ante ello, el solicitante respetuosamente manifiesta su completo desacuerdo. Como se indica en la página 40 de la solicitud presentada, el término “combinación” se refiere a la combinación del agente reivindicado (proteína de fusión) “con otros tratamientos”. Esto es un concepto común y bien conocido en la práctica médica, donde la administración del agente reivindicado (proteína de fusión) y el otro tratamiento pueden realizarse simultánea o secuencialmente, dependiendo de la afección a tratar. Sólo a título de ejemplo, otros tratamientos pueden incluir la administración de dosis adecuadas de fármacos analgésicos, junto con el agente según la reivindicación.
 - Con respecto a la objeción realizada a la reivindicación 46 (“kit de partes”), se informa que se han suprimido las “instrucciones de uso”. Además, el “aparato” que se incluye en el kit de partes se especifica en la página 41, segundo párrafo, de la solicitud tal como se presentó, por ejemplo, como una jeringa precargada. Por lo tanto, la naturaleza del “aparato” está perfectamente clara para el experto en la materia.
 - En cuanto a la objeción a la reivindicación 52, el solicitante respetuosamente hace notar que la reivindicación 50 se refiere a un método para fabricar un polipéptido, mientras que la reivindicación 52 se refiere a una materia diferente, es decir, a una célula.
- Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, es claro que la presente invención cumple con los requerimientos del artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.”

Esta Oficina menciona que el capítulo reivindicatorio modificado propuesto por el solicitante se acepta porque no amplía el objeto inicialmente presentado. Además, varias de las objeciones planteadas se consideran superadas. No obstante, persisten problemas

Oficio N° 651 de 18 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009737

de claridad con referencia a la redacción no clara de las reivindicaciones, que no permiten establecer claramente el alcance de las mismas, de acuerdo a lo descrito en el presente Oficio.

En relación con la falta de nivel inventivo, el solicitante argumenta que *“La materia de invención recitada en las reivindicaciones 1 a 39, 43, 44 y 46 a 52 de la presente solicitud de patente, fue objetada por falta de nivel inventivo frente a los documentos del estado de la técnica WO2013014149 (D1) y WO2006119897 (D2). Teniendo en cuenta el nuevo pliego reivindicatorio y los argumentos que se ponen de presente a continuación, es claro que la materia objeto de protección es inventiva frente a los documentos citados. Veamos: En primer lugar es de resaltar que la materia divulgada en la anterior reivindicación 2 ha sido incorporada en la reivindicación independiente 1. Es así como respetuosamente se considera que, con dicha enmienda, la característica novedosa e inventiva de la materia reivindicada, que no se divulga en D1 ni en D2, en forma individual ni en combinación, se basa en el enlazador “SAD” (SEQ ID NO: 4) entre el fragmento de IL-12 y el fragmento del dominio de unión EDB de la proteína de fusión y su efecto técnico en relación con el rendimiento de orientación tumoral, el rendimiento de producción de la proteína de fusión y la afinidad de unión mejorada. Ni dicho enlazador ni sus efectos técnicos se describen en los documentos citados. Por lo tanto, la materia reivindicada en la presente solicitud presenta actividad inventiva (...)”*

Contrario a lo manifestado por el solicitante, esta Oficina considera que el objeto de la invención carece de nivel inventivo, porque si bien se considera que el documento D1 es silencioso con respecto al objeto de la invención según las reivindicaciones modificadas, todavía se considera que el documento D2 afecta el nivel inventivo de la invención propuesta, en el sentido de que este estado de la técnica divulga proteínas de fusión que comprenden un polipéptido de IL-12 (caracterizado por sus respectivas regiones p35 y p40) y un fragmento del dominio de unión EDB de la proteína de fusión (correspondiente al péptido L19), en donde la diferencia entre la invención propuesta con respecto al documento D2 es el linker que une los segmentos que conforman la proteína de fusión (la invención refiere como linker el péptido GSADGGSSAGGSDAG de SEQ ID N° 4, mientras que en el documento D2 el linker corresponde al péptido GSADGG de SEQ ID N° 15). Según el solicitante, la incorporación de este linker mejora la orientación de la proteína de fusión hacia el tumor objetivo, pero, contrario a dicha afirmación, esta Oficina compara presenta los índices de orientación de la proteína de fusión divulgados en la invención y en D2, donde los resultados arrojan que el índice de orientación a tumor de la proteína de fusión de la invención es máximo 4% a las 24h de administración (Fig. 11), mientras que la proteína de fusión divulgada en el documento D2 presenta un índice de orientación a tumor de máximo 9% a las 24h de administración (Fig. 7). De manera clara, se establece que no existe el efecto técnico que pretende resaltar el inventor. Luego, el estado de la técnica establece que la modificación de linkers en proteínas de fusión es una práctica habitual en el campo técnico, y que dichas modificaciones se realizan para mejorar propiedades de la proteína de fusión tales como su orientación, afinidad, farmacocinética, estabilidad, entre otros (Chen. et al. *Advanced Drug Delivery Reviews*. 2013. 65 (10); 1357-1369; ver numeral 5). Conforme a la divulgación del arte previo, una persona versada en la materia lograría obtener el objeto propuesto en la presente invención de manera evidente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.



Oficio N° 651 de 18 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009737

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 651 de 18 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009737

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2020/0009737		Examen de patentabilidad								
		1°		2°	X	3°		Revoca		
Solicitud Internacional No. PCT/EP2019/053136		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 8 de febrero de 2019								
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 9 de febrero de 2018				Prioridad X		Presentación				
Solicitante PHILOGEN S.P.A.										
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:										
Art. 14		-	Art. 15		-	Art. 20		-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	-
CRITERIOS DE BÚSQUEDA										
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 – 45						
Palabras clave utilizadas				Proteína de fusión; IL – 12 and p40 and p35; EDB proteína or fibronectina Angiogenesis and enfermedad neoplásica						
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: A61P 35/00, C07K 14/54, C07K 16/18						
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)										
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	05121069	16/03/2006	-	-				A		
ISA/EPO	WO2006119897	16/11/2006	1 – 45	Pág. 7, ln. 16-36; pág. 16, ln. 21-35; pág. 22, ln. 15-28; Fig. 1C				Y		
	WO2013014149	31/01/2013	-	-				A		
	WO0162298	30/08/2001	-	-				A		
	WO2011020783	24/02/2011	-	-				A		
PATBASE	US2009202473	13/08/2009	-	-				A		
EPOQUENET	WO2009081170	02/07/2009	-	-				A		
	Gafner. 2006 ¹	05/06/2006	-	-				Y		
SCIENCE DIRECT	Chen. 2013 ²	15/10/2013	1 – 45	Pág. 1364 – 1371. Sección 5				Y		
	Strohl. 2015 ³	16/07/2015	-	-				A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		1 Verena Gafner, Eveline Trachsel and Dario Neri. An engineered antibody–interleukin-12 fusion protein with enhanced tumor vascular targeting properties. <i>International Journal of Cancer</i> . 2016. 119, 2205–2212 2 Xiaoying Chen, Jennica L Zaro, Wei-Chiang Shen. Fusion protein linkers: Property, design and functionality. <i>Advanced Drug Delivery Reviews</i> . 2013. 65 (10); 1357-1369 3 William R. Strohl. Fusion Proteins for Half-Life Extension of Biologics as a Strategy to Make Biobetters. <i>BioDrugs</i> . 2015. 29:215–239								
⁽²⁾ Categorías de documentos citados										
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.										
Fecha del reporte de búsqueda: 11/01/2023										

